



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Rio Gallegos, 19 de septiembre de 2000

VISTO:

El expediente n° 31.783-UART-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud prórroga de licencia por estudios avanzados, sin goce de haberes y beca de capacitación a favor de la docente Sonia Raquel Bazán de la Unidad Académica Río Turbio, para continuar con la realización de la Tesis Doctoral en el Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Valencia – España - ;

Que por Resolución 054/98 el Consejo Superior concede licencia por estudios avanzados sin goce de haberes a la Lic. Bazán y por Resolución 321/98 de Rectorado se otorga una beca de equiparación de estipendio, las que fueron prorrogadas por Resolución 147/99 del Consejo Superior y Resolución 794/99 de Rectorado, respectivamente;

Que a fs.2 obra informe del Dr. Bernardino Salinas, profesor titular de la Universidad de Valencia y Director de Tesis de la Lic. Bazán, en el que constan las actividades realizadas durante los períodos 98-99 y 99-00;

Que mediante Acuerdo 165/00 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio, avala la solicitud de prórroga de licencia y beca solicitada, a partir del 1° de septiembre del año 2000 y por el término de un año;

Que es política académica de la Universidad promover la capacitación y formación especializada de los recursos humanos;

Que mediante Nota N° 517/00 el Secretario General Académico informa que el pedido se encuadra en las prescripciones de la Resolución N° 050/CSP/91 y de la Resolución N° 010/CS/97;

Que por Resolución de Rectorado N° 670/00 ad-referendum del Consejo Superior se prorroga la licencia por estudios avanzados sin goce de haberes y el otorgamiento de la beca de equiparación de estipendio, a la Lic. Sonia Raquel Bazán, a partir del 1° de septiembre del año 2000 y por el término de un año ;

Que mediante Acuerdo 185/2000 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio, modifica el artículo 2° del Acuerdo N° 165/00 C-UART solicitando el otorgamiento de una beca de capacitación a favor de la Lic. Bazán, en virtud de que la beca FOMEC que la docente percibía caducó en el mes de agosto del cte. año;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar parcialmente la Resolución 670/00 y otorgar a la Lic. Sonia Bazán una beca de capacitación a partir del 1° de septiembre de 2000 y por el término de un año;

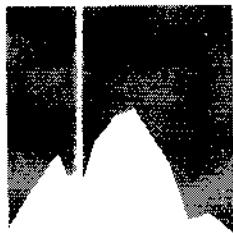
Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR parcialmente la Resolución de Rectorado N° 670/00 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: OTORGAR a la Lic. Sonia Bazán una beca de capacitación por la suma de \$ 2045, 27 (pesos dos mil cuarenta y cinco con veintisiete centavos) .mensuales a partir del 1° de septiembre de 2000 y por el término de un año.



UNPA

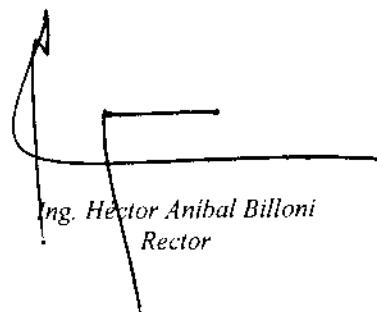
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente está sujeto a la suscripción de la beneficiaria y fiadores del acuerdo que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a: Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional – Finalidad 3: Servicios Sociales – Función 4. Educación y Cultura- Programa 19.Unidad Académica Río Turbio - Actividad 3: Formación de Grado – Inciso 5.Transferencias – Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Partida Parcial 3 Becas – Presupuesto 2000.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

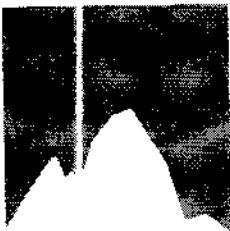

Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 139

ES COPIA



ANEXO

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, por una parte, y por la otra la Lic. Sonia Raquel BAZAN (DNI.Nº 12.920.431) en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 31.783-UART-00, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que se establecen a continuación.

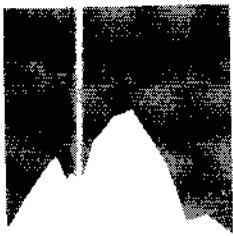
PRIMERA : Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" a la Lic. Sonia Raquel BAZAN en adelante "la docente", mediante Resolución 670/00 de Rectorado ad-referendum del Consejo Superior, ratificada por Resolución 139-CS-00 prórroga de licencia sin goce de haberes en el cargo de ADJUNTO DE DOCENCIA CON DEDICACION COMPLETA que desempeña en la Unidad Académica Río Turbio en el lapso desde el 1º de septiembre de 2000 y por el término de un año y otorgamiento de beca de capacitación de PESOS DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2045,27) mensuales por el término del tercer año de la licencia, "la docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de ADJUNTO DE DOCENCIA CON DEDICACION COMPLETA, de la citada Unidad Académica, el doble de tiempo de duración de la misma, quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SEGUNDA : En caso de incumplimiento por parte de " la docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto correspondiente al período en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fehaciente de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar ; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente" . El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de la ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con mas intereses punitarios equivalentes al 50% de los intereses moratorios.-----

TERCERA : Las señora Marisa del Carmen OLIVA (DNI 16.554.855) domiciliada en Bº Los Pinos – casa B "13" y Mónica Alejandra ASSAT (DNI 17.024.986), domiciliada en Bº Los Coihues – Casa 24, ambas de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el beneficiario de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpelación previa. -----

CUARTA : Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte de la docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado/a del compromiso contraído. -----

QUINTA : Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales "la Universidad" en la calle Lisandro de



UNPA

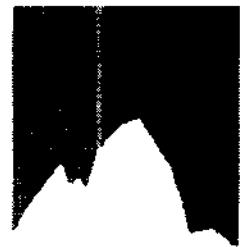
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

la Torre 860 de Río Gallegos y "la docente" en Avda. de Los Mineros B° Los Lupinos - casa "F" 21 de la localidad de Río Turbio donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deba practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. --

---- **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en la presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil.-

12/10/2012
Reuter
12/10/2012

12/10/2012
Horacio P. Guat



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 04 SET. 2000

VISTO :

El Expediente N° 31.783-UART-2000, y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo se tramita la prórroga de Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes interpuesta por la Lic. Sonia BAZAN, en el cargo de Dedicación Completa, Categoría adjunto, Código T.227/08 que posee en la Unidad Académica Río Turbio para continuar sus estudios de Doctorado en el Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Valencia, España, como asimismo la prórroga del otorgamiento de la Beca de equiparación de estipendio que percibe, a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año ;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Res. N° 149/96, del Consejo Superior la beca de equiparación de estipendio debe ser equivalente a la diferencia entre la Beca Base otorgada por el FOMEC (Proyecto 582), que asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) mensuales, y el salario ordinario de bolsillo de la docente que asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES (\$ 1.758,53);

Que la Beca de equiparación de estipendio a renovar es a partir del día 1º de septiembre del año 2000, y por el término de un año y asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES (\$ 558,53)

Que a fojas 5, de las presentes actuaciones obra Acuerdo N° 165-2000, de fecha 3 de agosto del año 2000, mediante el cual el Consejo de la Unidad Académica Río Turbio avala lo solicitado ;

Que a fojas 9, obra el Vº.Bº, de la Secretaría General Académica , para efectuar la presente tramitación;

Que el otorgamiento de la licencia es competencia del Consejo Superior ;

Que vista la proximidad del vencimiento de la licencia otorgada deviene el trámite en urgente resultando necesario dictar el presente instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior ;

Que la presente se encuadra dentro de lo establecido en la Res. N° 050/91, y del Art. N° 51 del Estatuto Universitario, y Res. N° 010-97, del Consejo Superior;

Por ello ;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Manuscrito
Artículo 1º.- PRORROGAR la Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes otorgada por Res. 054-98 del Consejo Superior, prorrogada por Res. N° 147-99, del Consejo Superior de fecha 15 de septiembre de 1999, a la Lic. Sonia BAZAN (C.U.I.L.N° 27-12920431-7) a partir del dia 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año en el cargo de Dedicación Completa, categoría adjunto, Código T 227/08, de la Unidad Académica Río Turbio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

670

ES COPIA

Manuscrito
GLADYS ROSA LOPEZ
DEPARTAMENTO DE ESPACIO
RECTORADO
UNPA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

04 SET 1993

Artículo 2º.- PRORROGAR, el otorgamiento de una beca de equiparación de estipendio en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES (\$ 558,53), mensuales, por el término de la licencia otorgada en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pago de la beca que se otorga en el artículo anterior de la presente resolución, está sujeto a la suscripción por parte del beneficiario y fiadores del acuerdo que como anexo único forma parte de la presente.-

Artículo 4º.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado a Fuente de Financiamiento: 1.1. – Finalidad: 3 – Servicios Sociales – Función: 4 – Educación y Cultura – Programa 19 – Unidad Académica Río Turbio – Actividad: 3 – Formación de Grado – Inciso 5 – Partida Principal: 1 - – Partida Parcial 3 – Becas – Presupuesto 2000 -

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Personal, Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaría General Académica, Unidad Académica Río Turbio, elevese al Consejo Superior, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº

-2000.-

g.l.

670

PRO-RESOLUCION

Quemado